



NEW YORK CITY HOUSING AUTHORITY

250 BROADWAY • NEW YORK, NY 10007

TEL: 212-306-3000 • <http://nyc.gov/nycha>

19 de julio de 2007

Estimado Residente:

El Congreso aprobó la Ley conocida como la **Ley sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés)**, la cual añade algunos cambios al programa de vivienda pública e impone cambios en su contrato de arrendamiento. Los cambios están mencionados abajo y adjuntamos una copia del suplemento al contrato de arrendamiento. El nuevo suplemento al contrato está vigente inmediatamente bajo la ley.

Este es un compendio de la ley VAWA:

VAWA protege a los solicitantes de vivienda pública, los residentes y los miembros de familia que son víctimas de violencia doméstica, están en una relación amorosa donde existe violencia o son acosados, para que no sean desalojados o para que no se les niegue la asistencia de vivienda debido a que se cometieron actos de violencia contra ellos.

- NYCHA no podrá discriminar contra víctimas de violencia doméstica y negar acceso al programa de vivienda pública simplemente porque la persona es una víctima.
- NYCHA podrá negar acceso al programa de vivienda pública a una víctima de violencia doméstica por otras razones que no tengan que ver con su condición de víctima.
- NYCHA no podrá finalizar los derechos de ocupación a una víctima VAWA simplemente porque la persona es víctima.
- NYCHA podrá dividir los derechos de inquilinato de la vivienda pública con el objeto de cancelar el inquilinato ó derechos de ocupación del abusador para proteger a la víctima y a otros miembros de familia contra el desalojo.

NYCHA podrá finalizar los derechos de las víctimas VAWA a vivienda pública ú ocupación del apartamento por cualquier otro motivo que no esté relacionado con su condición de víctima.

RESUMEN DE LAS CLAUSULAS DE LA LEY VAWA

Protecciones para la Víctimas

- No se podrá negar la admisión a la vivienda pública a un solicitante por ser él/ella una víctima de violencia doméstica, por estar en una relación amorosa donde existe violencia o por ser acosada, siempre y cuando él/ella sea elegible para la asistencia.
- Un incidente ó los incidentes de amenazas reales de violencia doméstica, en una relación amorosa donde existe la violencia ó acoso no serán considerados como una violación seria ó repetida al contrato de arrendamiento por parte de la víctima ó víctima amenazada de violencia y no serán motivo para finalizar el inquilinato o los derechos de ocupación de la víctima.
- Las actividades criminales relacionadas directamente con la violencia doméstica, violencia en una relación amorosa ó acoso cometidas por un miembro de la familia ó algún visitante ó persona que se encuentre bajo la supervisión del residente, no serán motivo para finalizar el inquilinato ó los derechos de ocupación, si el residente ú otro miembro de la familia es una víctima de violencia doméstica ó está en una relación amorosa donde existe la violencia ó es acosado.

Desalojos Permitidos

- NYCHA podría desalojar, quitar ó finalizar la asistencia a cualquier residente ú ocupante autorizado que se involucre en actividades criminales de violencia física contra los miembros de la familia ú otras personas.
- NYCHA tienen la autoridad de finalizar el inquilinato de cualquier residente, incluyendo el de la víctima, si se demuestra que el inquilinato representaría una amenaza real e inminente para los otros residentes o para los empleados que proveen servicio a la propiedad.
- VAWA no limita a la autoridad de NYCHA para desalojar a un residente por violar alguna cláusula del contrato de arrendamiento que no tenga que ver con los actos de violencia en cuestión, contra un residente ó miembro de la familia. Sin embargo, para desalojar ó tomar decisiones sobre la terminación de inquilinato de un residente que es ó ha sido víctima de violencia doméstica, ó se

encuentra en una relación amorosa donde existe violencia ó es acosado, NYCHA no podrá utilizar otro estándar más alto.

Opción para la División del Contrato de Arrendamiento

- NYCHA podría dividir el contrato de arrendamiento con el objeto de desalojar a un residente ú ocupante autorizado que se involucre en actividades criminales de violencia física contra los miembros de la familia ú otras personas, para proteger a la víctima y otros miembros de la familia contra el desalojo.

- Si NYCHA opta por dividir el contrato de arrendamiento, otros residentes ú ocupantes autorizados del apartamento, no serán privados de sus derechos que tuvieran y NYCHA no podrá de ninguna otra manera imponerles sanciones.

Verificación de la Condición de Víctima

- NYCHA podría pedir a la persona que pruebe que él ó ella es una víctima de violencia doméstica, que se encuentra en una relación donde existe la violencia, ó es acosado y que el incidente ó incidentes en cuestión son incidentes auténticos (reales) de tal abuso ó amenaza de abuso.

Una persona puede probar que él ó ella es víctima de violencia de varias maneras:

- (A) Llenando y presentando el formulario de certificación # 50066 aprobado por HUD y disponible en la página de Internet: http://www.hudclips.org/sub_nonhud/cgi/pdfforms/50066.doc; ó
- (B) Presentando un informe de la policía ó archivo de un tribunal el cual describa el incidente(s) en cuestión; ó
- (C) Presentando documentación de un funcionario, agente ó voluntario de servicios para víctimas, de un abogado, ó de un médico profesional a quien la víctima ha acudido por motivo de violencia doméstica, por estar en una relación amorosa donde existe violencia ó ser acosado ó por sufrir las consecuencias de un abuso. El profesional debe firmar y confirmar, bajo juramento penal, que según su conocimiento los incidentes son incidentes reales de violencia doméstica, de una relación amorosa donde existe violencia, ó acoso. La víctima debe también firmar y confirmar la declaración, bajo juramento penal.

NYCHA probablemente no necesitará más de uno de los formularios de verificación de entre los mencionados arriba. La verificación no tiene que incluir pruebas físicas de abuso.

NYCHA puede pedir a la persona que presente, dentro de los 14 días laborales, el formulario de HUD #50066 llenado, o alguno de los otros formularios de verificación indicados arriba.

Si la persona no entrega a NYCHA la verificación dentro de los 14 días laborales, o dentro de la ampliación de la fecha de vencimiento, la persona no obtendrá ninguna protección que se ofrece a las víctimas de violencia doméstica, a las que están en relaciones amorosas donde existe violencia o acoso.

Confidencialidad

NYCHA mantendrá de manera confidencial toda información que la persona presente y certifique que es una víctima, incluyendo el hecho de ser víctima de violencia doméstica, encontrarse en una relación donde existe violencia, o ser acosada. NYCHA no ingresará esta información en ninguna base de datos compartida ni tampoco proveerá esta información a otra entidad asociada, excepto en los siguientes casos:

- (A) La persona solicita que se dé a conocer la información ó indica por escrito, que la información puede ser divulgada;
- (B) La información se necesita para procedimientos de desalojo ó de terminación de inquilinato; ó
- (C) La información puede ser dada a conocer bajo otra ley.

VAWA y otras leyes

- VAWA no limita la autoridad de NYCHA, cuando se notifica de ello, a aceptar órdenes de un tribunal sobre los derechos de acceso ó de control de la propiedad, incluyendo las órdenes de protección civiles que se emitieron para proteger a la víctima y para resolver la distribución ó posesión de la propiedad entre los miembros de la familia en casos donde la familia se separa.

- VAWA no reemplaza ninguna ley federal, estatal ó municipal que provea mayor protección a las víctimas de violencia domestica, a las personas involucradas en una relación amorosa donde existe violencia ó acoso.

Adjunto encuentre el suplemento de VAWA al contrato de arrendamiento. Por favor adjúntelo a su contrato de arrendamiento de Vivienda Pública.